

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0359 16 JUL 2024

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Renacer de matrícula inmobiliaria No 196- 57646 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1, derivado de la concesión que se otorgó en beneficio del antiguo predio Las Delicias de matrícula inmobiliaria No 196-17361”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0836 del 19 de agosto de 2016, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Las Delicias de matrícula inmobiliaria No 196-17361 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar, a nombre de LEONCIO PICON ROSADO identificado con la CC No 18.928.103. La concesión se otorgó por un período de diez (10) años.

Que el señor LEONCIO PICON ROSADO identificado con la CC No 18.928.103 en calidad de Gerente de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1, solicitó cesión de derechos y obligaciones de la concesión para aprovechar aguas subterráneas conforme a la Resolución N° 0836 del 19 de agosto de 2016. De igual manera solicita modificación de la concesión, a fin de aumentar el caudal concesionado y efectuar suministro de agua cruda para riego de vías. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (Traspaso – Modificación)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196- 17361 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio Las Delicias – Folio Cerrado)
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor LEONCIO PICON ROSADO.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196- 57646 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio El Renacer). Se indica en dicho certificado, que esta nueva matrícula fue abierta con base en la matrícula No 196-17361. De igual manera en la cadena traslativa de dominio consta la compra venta efectuada entre LEONCIO PICON ROSADO y SERPETCOL S.A.S.
5. Certificado de existencia y representación legal de SERPETCOL S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente del señor LEONCIO PICON ROSADO.

Que la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales constituye una solicitud de traspaso de la concesión.

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0359 de 16 JUL 2024

Continuación Resolución No 0359 de 16 JUL 2024 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Renacer de matrícula inmobiliaria No 196- 57646 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1, derivado de la concesión que se otorgó en beneficio del antiguo predio Las Delicias de matrícula inmobiliaria No 196-17361.

2

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que LEONCIO PICON ROSADO identificado con la CC No 18.928.103 en calidad de Gerente de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1, solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos ya citados, a fin de ser considerada a dicha sociedad, como nueva titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Renacer de matrícula inmobiliaria No 196- 57646 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1, en cantidad de dos punto cinco (2,5)l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 0836 del 19 de agosto de 2016, derivado de la concesión que se otorgó en beneficio del antiguo predio Las Delicias de matrícula inmobiliaria No 196-17361.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la ejecutoria de la presente resolución, se adelantará el trámite correspondiente para verificar si es viable modificar la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0836 del 19 de agosto de 2016, SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1 debe cumplir la obligación de Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

pb

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0359 de 16 JUL 2024

Continuación Resolución No 0359 de 16 JUL 2024 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Renacer de matrícula inmobiliaria No 196- 57646 ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de SERPETCOL S.A.S. con identificación tributaria No 800.216.190-1, derivado de la concesión que se otorgó en beneficio del antiguo predio Las Delicias de matrícula inmobiliaria No 196-17361.

3

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

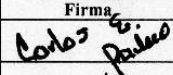
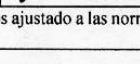
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 001-2015